



CUT: 186985-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0088-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CM

Camaná, 28 de mayo de 2025

DENEGACIÓN (Incumplimiento de requisitos) SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO DE AGUA Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **186985-2024** tramitado por el Sr. SANDRO LEONARDO YUCRA VENTURA, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, con Carta N° 0307-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CM del 16.10.2024, de forma reiterada con Carta N° 0150-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CM se le otorgó, al administrado, un plazo de diez (10) días hábiles en cada oportunidad, para el levantamiento de las observaciones al pedido de formalización de licencia de uso de agua.

Que, con Carta N°15- 2024 / SANDRO YUCRA VENTURA, del 23/11/2024 y con Carta N°05-2025 / SANDRO YUCRA VENTURA, el administrado presentó información y documentos para el levantamiento de las observaciones, de manera parcial.

Que, la Administración Local de Aguas Camana Majes, mediante Informe Técnico N° 0033-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CM, se determinó que el administrado no ha acreditado la asignación de Unidad Catastral del predio materia de solicitud y no ha acreditado la

temporalidad del uso del agua, está demostrado que el uso del recurso hídrico es posterior al 31 de diciembre del 2014; en consecuencia, recomienda denegar el pedido de formalización del uso del agua.

Que, estando al contenido del Informe Técnico N° 0033-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CM/FAGL, que verifica los supuestos legales de denegatoria del procedimiento administrativo, de conformidad con el literal u), artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, el literal b), del numeral 3.2, del artículo 3, del Decreto Supremo N° 001-2024 MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 0312-2023-ANA, de designación de Administradora (E) de la Administración Local de Agua Camaná Majes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Denegar el pedido de formalización del uso del agua, presentada por el señor SANDRO LEONARDO YUCRA VENTURA, en virtud de lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al solicitante y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

NERIKA TICONA GONZALES
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAMANA MAJES

NTG/FAGL